



## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE DOS BECAS DE COLABORACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN LA UPM.**

### **PREÁMBULO**

Las Becas de Colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración con los equipos de Dirección de los Centros, Departamentos, Vicerrectorados o Institutos de la UPM en régimen de compatibilidad con sus estudios.

En cumplimiento de los compromisos de la Universidad Politécnica de Madrid con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y, alineados con el actual Plan Director de la Cooperación Española que sitúa a la transferencia de conocimiento como un elemento central de una política de cooperación, la Universidad Politécnica de Madrid apuesta por continuar impulsando la investigación y la innovación para el desarrollo sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en la Asamblea General de la ONU definen una agenda universal para conseguir una transformación global hacia la sostenibilidad. Los retos que los ODS plantean requieren un abordaje práctico que brinde soluciones innovadoras aprovechando lo mejor del conocimiento científico y tecnológico.

Los campus universitarios, y en especial el de la UPM, son espacios particularmente indicados para impulsar estas innovaciones y cambios de comportamiento. Albergan a la comunidad universitaria (profesores, estudiantes e investigadores) y son un espacio neutral donde actores muy diversos encuentran un espacio para deliberar y trabajar conjuntamente en un ambiente de simetría y confianza.

Por este motivo, se pone en marcha esta convocatoria extraordinaria de colaboración de una Beca de Colaboración en el marco de las Acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo Humano Sostenible en la UPM.

### **1. OBJETIVO**

El objetivo de esta beca es fortalecer la formación integral del estudiante mediante su participación activa en las acciones de la integración en los distintos equipos de la comunidad.

### **2. NUMERO DE AYUDAS.**

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, 2 Becas de Colaboración de formación para el curso 2024-2025 en el marco de las acciones de cooperación internacional para el Desarrollo Humano Sostenible en la UPM.

### 3. REQUISITOS:

- Estar matriculado/a en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria en titulaciones oficiales, quedando excluidos los/las estudiantes de Doctorado.
- Permanecer matriculado/a en el curso en el que se realice la colaboración de un mínimo de 30 créditos, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios oficiales para la obtención del título de Grado o Máster universitario en la UPM.
- Poseer la nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios/as deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos/as quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- No recibir remuneración, beca o ayuda alguna con cargo a los presupuestos de los entes que integran las distintas esferas de la administración pública, ni de Empresas dependientes de los mismos ni de otras Empresas de carácter privado.
- Formación básica en desarrollo y/o sostenibilidad.
- Conocimientos de programas de diseño gráfico, tratamiento de vídeo, dibujo y procesadores de texto.
- Conocimiento y manejo de redes sociales.
- Nivel alto de inglés y conocimiento de otros idiomas a nivel de usuario.

#### Otros méritos:

- Interés en la Cooperación Internacional Universitaria para el Desarrollo.
- Interés en la participación en procesos colaborativos, como las plataformas, comunidades, grupos de cooperación, investigación o innovación educativa.

### 4. TAREAS A DESEMPEÑAR

Se trata de una beca de colaboración que apoyará las acciones de las acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo Humano en la UPM. La formación y el desarrollo de las competencias se llevarán a cabo integrándose en los correspondientes equipos de la comunidad para realizar las siguientes tareas, pudiendo variar según el ritmo de actividad de la comunidad y necesidades identificadas en las que colaborará:

- Aprenderá sobre diseño, desarrollo y mantenimiento de entornos de comunicación, gestión interna y trabajo colaborativo para la comunidad.
- Aprenderá sobre diseño y generación de recursos de comunicación de la comunidad: digitales, audiovisuales, gráficos, escritos, etc.
- Aprendizaje sobre la búsqueda y formulación de propuestas para la consecución de recursos económicos, convocatorias y congresos, todo ello como apoyo a las líneas de la Adjuntía de Cooperación Internacional
- Aprendizaje sobre el manejo de recursos bibliográficos y recursos formativos en abierto
- Aprenderá sobre elaboración de casos prácticos y materiales formativos.
- Aprendizaje sobre el establecimiento de relaciones académicas y de I+D+i con otras universidades y organizaciones

## 5. PROYECTO FORMATIVO DE COLABORACION

Se propondrá un Proyecto Formativo de Colaboración profundizando en la formación al estudiante en las competencias transversales de dirección, organización, promoción y gestión fundamentales para su formación, así como otras establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio.

Este proyecto se presenta como Anejo a esta convocatoria en el que se recoge el perfil o los perfiles de los becarios. En los Proyectos Formativos deben constar el título del proyecto, los datos del coordinador de este y responsable de la tutorización, un resumen con las líneas generales del proyecto y competencias y habilidades a desarrollar, funciones a realizar y régimen de dedicación.

## 6. DURACIÓN Y CUANTÍA DE LA BECA

La beca de colaboración de régimen extraordinario que se convoca tendrá una dedicación de 180 horas durante 3 meses una dotación total de 1500€ cada una de ellas con cargo al crédito presupuestario del Vicerrectorado de Internacionalización: 18.25.04.01.143A 480.05.

En el caso de que la dedicación total sea inferior a 120 horas, la cuantía será proporcional número de horas a realizar. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.

## 7. SOLICITUDES

### Forma de solicitud

El modelo de solicitud de las becas se encuentra a disposición de los alumnos interesados en el siguiente enlace: Becas Colaboración Vicerrectorado de Alumnos (<https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasColaboracionUPM>)

En la solicitud habrá que incorporar la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae
- Matrícula del año en curso
- Carta de motivación

La solicitud será presentada a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización e indicando en el asunto: Solicitud de Beca de Colaboración de Cooperación Internacional.

La solicitud supone la aceptación de la convocatoria y sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión, sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **Plazos**

Las solicitudes se podrán presentar a partir de la publicación de esta resolución hasta el día 16 de septiembre de 2024.

## **8. PROCESO DE SELECCIÓN**

### **Subcomisión de Valoración**

Estará compuesta por el Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue, y que la presidirá, por la Adjunta al Vicerrector de Internacionalización para Cooperación Internacional y por el Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos. La secretaria de la Comisión, encargada de levantar acta de la sesión, con voz, pero sin voto, será la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales.

### **Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

La subcomisión de valoración valorará la adecuación del perfil del candidato/a al proyecto formativo de colaboración a que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que figuran en el acta de la reunión y realizará conforme a ello una propuesta de puntuación (valoración del currículum del/la estudiante, entrevista personal, etc...).

A esta puntuación, se sumará la calificación del expediente académico del/la estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

La Subcomisión levantará acta de la reunión de valoración, en la que deberá constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria al efecto de que se dicte la propuesta de resolución de adjudicación que deberá ser elevada al rector para su firma y posterior publicación.

## **9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:**

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

## **10. CREDENCIAL Y ALTA DE BECARIO/A:**

A los/las estudiantes beneficiarios/as se les notificará a través del correo institucional (@alumnos.upm.es) e informará del procedimiento a seguir y de la documentación a aportar para aceptar la beca. En caso de no presentar los documentos, se entenderá que renuncia a la beca.

A los/las estudiantes que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario/a.

## 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES:

Quienes resulten beneficiarios/as de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario/a de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2024-2025, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados/as de máster en la UPM.
- d) Prestar su colaboración de acuerdo con la duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, hasta un total de 1800 horas.
- e) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el/la estudiante deberá presentar un informe final a la Adjuntía de Internacionalización para Cooperación Internacional.

Los /las estudiantes que resulten beneficiarios/as de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca Extraordinaria de Colaboración UPM mediante un/a tutor/a que realice un seguimiento de la formación y oriente al/la estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la cuantía económica que corresponda a la Beca de Colaboración, cuantía que en ningún caso tendrá la naturaleza de salario. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del/la beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.
- c) Obtener una Credencial de becario/a, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la normativa.
- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida los días que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado/a y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

## 12. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DE LA BECA

Como regla general, la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el MEyFP, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

Un/a estudiante podrá ser beneficiario/a como máximo de dos Becas de Colaboración para cada uno de los niveles de estudios cursados. La prórroga de una Beca de Colaboración tendrá, a estos los efectos, consideración de segunda beca.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el/la becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

### **13. PLAZOS DE ABONO**

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, una vez iniciada la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

### **14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA**

Toda Beca de Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del/la becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

### **15. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

### **16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, como responsable de los mismos, con la finalidad, basada en el interés público y en su solicitud de participación, de gestionar y resolver todos aquellos aspectos relacionados con la presente convocatoria. A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico [protección.datos@upm.es](mailto:protección.datos@upm.es).

Asimismo y, en el supuesto de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/index.html>".

## **17. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO**

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

## **18. RECURSOS**

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

En Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR  
Guillermo Cisneros Pérez